



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CONTRATO	CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° 003 DE 2026
CONTRATISTA:	GENERACIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GENPO SAS. , con Nit. 900.678.549 – 6 y representado legalmente por IVÁN SÁNCHEZ HUEJE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.412.118 de Bogotá
OBJETO:	DC15-3202032-1-022 Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos originales nuevos, para plantas y generadores de electricidad y sistema fotovoltaico asignado al Vía Parque Isla de Salamanca.
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000)
PLAZO:	El contrato tendrá duración HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo y auto de aprobación de la garantía exigida.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta DTCH, 04 de abril de 2026.

Señores

GENERACIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA GENPO SAS

NIT: 900.678.549 – 6

R.L: IVÁN SÁNCHEZ HUEJE, con CC. No. 79.412.118 de Bogotá.

Tel: 3603410 - 3006815234 - 3006871791

Correo: financierogenpo@gmail.com

Dirección: CL 69 No 47 – 52 – Barranquilla, Atlántico.

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-029-2026

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 003- 2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5°) al artículo segundo (2°) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 21/04/2026 a las 4:24 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para **CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 003- 2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: DC15-3202032-1-022 Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos originales nuevos, para plantas y generadores de electricidad y sistema fotovoltaico asignado al Vía Parque Isla de Salamanca.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
73152108	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
72101517	Servicio de mantenimiento y	Servicios de mantenimiento y	Servicios de apoyo para la	Servicio de mantenimiento o

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

	reparación de equipos eléctricos	reparaciones de construcciones e instalaciones	construcción	reparación de generadores portátiles.
72151514	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicio de mantenimiento de energía o de reserva

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar los mantenimientos a las plantas y generadores eléctricos, de acuerdo con los requerimientos y cantidades solicitadas por la entidad, en el lugar de entrega requerido por el área protegida y hasta agotar el presupuesto de la unidad ejecutora:

RELACIÓN DE EQUIPOS DEL VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA				
CLASE	TIPO	MARCA	UBICACIÓN	CANTIDAD
Planta Eléctrica MODELO: YDY50S3 YORKING Model: YDY5053 SN: YN21010700038 60 Hz Suport Silent - YD-Y-50-53	Diésel Cabinada	Marca: Yorking 48KVA 110/220V 3F	(Sede Administrativa)	1
Planta eléctrica MODELO: YND485D YANGDONG YND485D	Diésel Cabinada	MARCA: ECOMAX 16KVA 127/220V.	(Sede Administrativa)	1
GENEREADORES DE ENERGIA	SOLAR		(Sede Operativa)	1
GENEREADORES DE ENERGIA	SOLAR		(Sede Administrativa)	1

Los repuestos que se instalen en los generadores y/o plantas eléctricas en desarrollo del mantenimiento, deben ser elementos de excelente calidad, originales de acuerdo a cada marca, garantizándose así el buen funcionamiento de las mismas. Por lo tanto, se hace necesario esta contratación cuyas características y especificaciones técnicas son:

1. Requerimientos y Cantidades: la siguiente tabla, contiene el listado de los elementos requeridos por la entidad, las cantidades dependen de las necesidades que presenten las centrales eléctricas., en todo caso el presupuesto se sujetará hasta agotar el presupuesto

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Planta Eléctrica Diésel Cabinada; Marca: Yorking 48KVA 110/220V 3F; MODELO: YDY50S3 YORKING Model: YDY5053 SN: YN21010700038 60 Hz Suport Silent - YD-Y-50-53	UNIDAD	1
2	Planta eléctrica Diésel Cabinada; MARCA: ECOMAX 16KVA 127/220V ; MODELO: YND485D YANGDONG YND485D	UNIDAD	1

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

3	GENEREADORES DE ENERGIA SOLAR (Sede Operativa)	UNIDAD	1
4	GENEREADORES DE ENERGIA SOLAR (Sede Administrativa)	UNIDAD	1

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

Nota 1: La finalidad de este proceso es contratar servicio técnico especializado en plantas y generadores eléctricos, una vez que en la planta de personal del área protegida no se dispone de funcionarios o contratistas capacitados para dicha actividad y/o proceso, con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento y/o puesta a punto de las plantas y generadores eléctricos, de allí que el DIAGNÓSTICO TÉCNICO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO entre otros, de carácter meramente técnico y especializado en este tipo de equipos, deberá ser contratado de manera externa por Parques Nacionales Naturales de Colombia. En lo referente a la periodicidad de los procedimientos técnicos estos se definirán entre las partes una vez realizado dicho diagnóstico.

Nota 2: El proveedor del servicio debe contar con una bolsa de refacciones básica que garanticen la atención oportuna del servicio solicitado, en caso de no contar con repuestos específicos, se establecerá con la entidad contratante un lapso de tiempo realista para la consecución de dicha pieza.

- 2. Punto de atención.** El proponente deberá acreditar que cuenta con una sede, domicilio o establecimiento de comercio en la ciudad de Barranquilla, completamente funcional. Se verificará esta condición en el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio. Quedará a discreción de la Entidad realizar una visita a la sede, domicilio o establecimiento de comercio que se reporte en el Certificado de Existencia y Representación Legal o verificar el funcionamiento de esta, al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.
- 3. Invariabilidad de los precios:** El proponente deberá mantener constante los precios ofertados por mano de obra durante la ejecución del contrato. La mano de obra a cotizar debe efectuarse por labor realizada y no por otra modalidad (horas y otros modos). Las labores de mano de obra no contempladas y requeridas para la ejecución de los trabajos serán cotizadas y suministradas a la Unidad por el proponente de acuerdo con los precios de mercado, previa autorización por el supervisor del contrato.
- 4. Originalidad y calidad de los repuestos:** El proponente deberá suministrar los repuestos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados de primera calidad. Los precios de los repuestos deben corresponder a los que tenga vigente el distribuidor mayorista y/o concesionario al momento de ser requeridos para su instalación. En todo caso los repuestos serán cotizados y suministrados a la Unidad de Parques previa autorización del supervisor del contrato. El proponente deberá reintegrar a la Unidad de Parques los repuestos o partes que fueron objeto de cambio.
- 5. Control de servicios:** El contratista deberá prestar el servicio hasta agotar el presupuesto de la unidad ejecutora, y llevar un control por ésta, presentando los respectivos soportes al área protegida en los que relacione fecha, factura, valor y unidad ejecutora.
- 6. Operaciones y Repuestos no incluidos en el listado:** En el evento en que la Unidad requiera durante la ejecución del contrato el suministro de bienes o servicios no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de las plantas y/o generadores eléctricos, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor entrega de los mismos.

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

7. **Designación de Interlocutor:** Designar una persona que sirva de interlocutor con el Vía Parque Isla de Salamanca. **Deberá diligenciar el Anexo A** el cual hace parte de la propuesta técnica. Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones.
8. **Remisiones y Facturas:** Por cada entrega se debe extender y entregar remisión donde el supervisor del contrato o a quien éste delegue, autorice el pedido y factura, está debe ser firmada por la persona que recibe el servicio.
9. **El contratista** deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de este.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proponente además deberá señalar claramente el cumplimiento de los siguientes requisitos básicos:

- a) **Contar con un establecimiento en la ciudad de Barranquilla (Atlántico)**, debidamente equipado para realizar el mantenimiento, cuando no sea posible su reparación en la sede administrativa del área protegida.
- b) El proponente deberá garantizar el servicio de mantenimiento objeto del presente proceso de selección de forma oportuna en el **Km 11+600 vía a Barranquilla Ciénaga, cabaña los cocos, del Vía Parque Isla de Salamanca**.
- c) Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad del servicio, los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
- d) Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
- e) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
- f) El proponente seleccionado deberá atender de forma eficiente y oportuna las solicitudes hechas por los Supervisores del contrato quien le comunicará la necesidad del servicio. El servicio será prestado según la orden y autorización dada única y exclusivamente por el Supervisor del contrato.
- g) El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- h) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- i) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- j) Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago. La factura presentada debe ser a nombre de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA, NIT 901037393-8**.
- k) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- l) Contar con certificado que le acredite, instrucción en centrales, plantas y/o generadores eléctricos.
- m) Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de la mano de obra y repuestos suministrados

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- n) Suministrar los repuestos originales y la mano de obra que requieran los motores fuera de borda para su adecuado funcionamiento según las marcas y modelos requeridos para los motores.
- o) Efectuar los diferentes trabajos en reparaciones mecánicas y eléctricas según se requiera.
- p) Responder civil y penalmente por los accidentes o daños a los motores fuera de borda de Parques Nacionales Naturales y a terceros que pudiesen ocurrir durante la movilización de los motores fuera de borda durante las reparaciones y pruebas mecánicas de funcionamiento.
- q) Entregar las centrales eléctricas en perfecto estado de funcionamiento.
- r) El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente La Vía Parque Isla de Salamanca en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
- s) El mantenimiento preventivo y correctivo se realizará a las centrales que se relacionan en las condiciones técnicas exigidas, sin embargo, el La Vía Parque Isla de Salamanca podrá incrementar o reducir la cantidad de centrales plantas y generadores durante la vigencia del contrato, para lo cual se notificará al contratista oportunamente, a través del supervisor del contrato.
- t) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
- u) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

- a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

- 5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá duración **HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del Mismo y auto de aprobación de la garantía exigida.
- 6. **VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES MIL PESOS MCTE (\$10.000.000)**, incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.
- 7. **FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, pagará al Contratista conforme a los mantenimientos efectivamente realizados y/o autorizados. Así como otros servicios requeridos (suministro de partes, repuestos, etc.), previa entrega de la factura o documento equivalente, informe de las actividades realizadas y servicios suministrados y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

La factura presentada debe ser a nombre de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA, NIT 901037393-8.**

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido, y que dentro del objeto contractual se contempla el servicio de mantenimiento correctivo que puede incluir el suministro de insumos que requieran los equipos para su mejor funcionamiento, y que éste a su vez no es posible determinar el valor del mismo con exactitud, resulta necesario señalar que el valor final del contrato será hasta por la suma del presupuesto oficial estimado a monto agotable.

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. **14426 del 2026.**
9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.
10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF NACIÓN, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA BANCARIA TIPO AHORROS No. 467234142, DEL BANCO DE BOGOTÁ.**
11. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA, NIT 901037393-8,,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:
 - a) **De cumplimiento: De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
 - b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza
12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
15. **CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.
16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.
17. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por los **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA**, o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.** - El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.
18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.
19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- 20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.
- 21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.
- 22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 23. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordialmente,

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró: 
Leonardo De Armas Guzmán
Abogado Contratista DTCA

Revisó y Aprobó: 
LISETH MILENA CONSUEGRA HERNANDEZ
Profesional Contratista – Grupo Interno de Trabajo - DTCA

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co